

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 15 DIC 2020

Proceso N° 2017 397-00

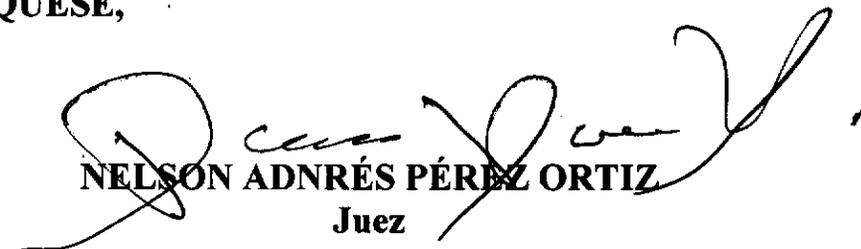
Téngase por notificada a la ejecutada **Zoila Odilia Mercedes Camacho Martínez**, por conducta concluyente (C.G.P., art. 301, inc. 1°). Por secretaría contrólase el respectivo término.

Ahora bien, el anterior recurso de reposición en contra de la providencia que libró del mandamiento de pago, se rechaza por improcedente.

Téngase en cuenta que de acuerdo a lo normado en los artículos 430 y 442 del C.G.P., mediante el recurso de reposición, únicamente se puede discutir los requisitos formales del título, el beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas, por lo que las demás situaciones ajenas a estas, deberán ser propuestas a través de las correspondientes excepciones de mérito.

Por secretaría, contrólase los respectivos términos a los ejecutados y remítase la información solicitada por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ADNÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 070
Fijado hoy 16 DIC 2020
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



